

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCLUIDO

REGULACIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUELTO	0,50 " " "
LINEA O FRACCION	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICAN TODOS LOS DIAS A LAS 13 HORAS

Las Oficinas públicas que tengan delegado el servicio gratuito y las que por medio de suscripción podrán obtener otros a un precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PRO. VINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

RELACION de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos, por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado, correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición de títulos de propiedad, según se les notificó a su debido tiempo.

El número del expediente, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejo donde radica, nombre del interesado y vecindad del mismo, son como sigue:

24.523, "Juan María", de cinabrio, de 12 hectáreas, en Lena, interesado D. Juan José A. de la Vega, vecino de Oviedo.

24.525, "Basconja", de dolomita, de 7 hectáreas, en Grado, interesado D. Jovino Arango Carbajosa, de Báscones (Grado).

24.537, "La Bienvenida", de arcilla, de 26 hectáreas, en Oviedo, interesado D. Francisco Izquierdo Duque, de Oviedo.

24.606, "San Luis", de cinabrio, de 5 hectáreas, en Lena, interesado D. Maximino Sierra Rodríguez, de Lena.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, advirtiendo que pueden reclamar, si les conviene, al Ministerio de Industria y Comercio, en término de treinta días, conforme el artículo 65 del mencionado Reglamento.

Oviedo, 9 de febrero de 1942.

El Gobernador civil,

César Guillén Lafuerza.

Distrito Minero de Oviedo

En cumplimiento de lo que previene el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas, se notifica a los individuos que se citan a continuación, dueños de los registros mineros que se mencionan, que habiéndose practicado la demarcación de los mismos, presenten en el Gobierno

Civil de la provincia, en papel de pagos al Estado las cantidades que se detallan y un timbre móvil de 0,25 pesetas, que corresponden por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, y para la expedición del título de propiedad, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de diez días, se propondrá al Excmo. Sr. Gobernador la cancelación de los expedientes.

El número del expediente, nombre de la concesión, clase del mineral, hectáreas de superficie, concejo donde radica, derecho de título, derecho de hectáreas, en metálico y total, interesado y su vecindad son como sigue:

24.403, "Candamo", de hierro, de 460 hectáreas, en Candamo, derecho de título 150 pesetas, idem de hectáreas 690, en metálico 189, total 1.029,25 pesetas, interesado D. Juan Bautista Tarjheeta Junquera, vecino de Madrid.

24.422, "Baritina 2ª", de barita, de 65 hectáreas, en Cabrales, derecho de título 150 pesetas, idem de hectáreas 97,50, total 247,25 pesetas, interesado D. Constantino San Julián Baños, de Gijón.

24.423, "Baritina", de barita, de 7 hectáreas, en Onís, derecho de título 150 pesetas, idem de hectáreas 15, total 165,25 pesetas, interesado el mismo de la anterior.

24.608, "2ª Ampliación a Pilar", de antracita, de 8 hectáreas, en Lena, derecho de título 150 pesetas, idem de hectáreas 15, total 165,25 pesetas, interesado D. Benigno Fernández Rodríguez, de Campomanes (Lena).

24.653, "Anselma", de hulla, de 28 hectáreas, en Lena, derecho de título 150 pesetas, idem de hectáreas 28, total 178,25 pesetas, interesado don César Mateo Castañón, de Gijón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, por no residir en la capital ni tener en ella interés.

Oviedo, 9 de febrero de 1942.—El Ingeniero-Jefe, J. Arango.

Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

CAMINOS. CONCESIONES

La Dirección General de Caminos, en 5 de enero próximo pasado, comunica a esta Jefatura lo que sigue:

"Examinados el expediente y proyecto remitidos por esa Jefatura, referentes a la petición de don Mariano Sanz y Ramírez de Veguer, como Director Gerente de la Sociedad Anónima "Fábrica de Mieres" y en nombre del Consejo de Obligacionistas Hipotecarios de dicha Sociedad, de autorización para construir un paso inferior de galería minera en el kilómetro 30,080 del camino local de Trubia a la carretera de La Magdalena a Belmonte, con destino a la extracción de carbones del grupo de minas que la entidad peticionaria tiene en explotación en el término municipal de Quirós:

Resultando que se ha practicado la información pública que previene el apartado c) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos vecinales, habiendo sido también expuesto al público el anuncio en el Ayuntamiento de Quirós, durante el plazo de treinta días, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Considerando que se ha tramitado el expediente con arreglo a lo que previenen las disposiciones vigentes:

Vista la propuesta favorable de esa Jefatura,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Consejo de Obligacionistas Hipotecarios de la Sociedad "Fábrica de Mieres", para construir un paso inferior de galería minera en el punto kilométrico 30,080 del camino local de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, con destino a la extracción de carbones del grupo de minas que la Entidad peticionaria posee en el término municipal de Quirós.

2.ª Las obras se ejecutarán, en todo lo que no sea modificado por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero don Vicente Solano, en Quirós a 15 de septiembre de 1941.

3.ª Las obras se ejecutarán en forma que no se interrumpa en momento alguno el tránsito por la carretera.

4.ª En los tramos en que la galería no vaya en roca consistente, se construirá una bóveda de hormigón de cuarenta centímetros (0,40) de

espesor, que se apoyará sobre estribos de ladrillo suficientemente resistentes. La dosificación del hormigón será de doscientos cincuenta (250) kilogramos de cemento, ochocientos (800) litros de gravilla y cuatrocientos (400) litros de arena.

La dimensión de la bóveda y clase de fábrica de la misma y de los estribos, podrán ser modificadas por la Jefatura si lo considera oportuno en vista de las condiciones del terreno a perforar y demás circunstancias. En la entrada de la galería se construirán los muros que sean necesarios para evitar corrimientos de tierras.

5.ª Queda obligada la entidad concesionaria al cumplimiento de las órdenes que dicte el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, que tenga por objeto evitar molestias al tránsito y daños en la explanación y demás obras de la carretera.

6.ª Si la ejecución de las obras supusiera en cualquier momento un peligro para el tránsito, se colocarán las señales indicadoras del mismo reglamentarias.

7.ª El plazo para la ejecución de las obras del mencionado paso inferior, será de dos meses a partir de la fecha en que se le notifique esta autorización a la Entidad peticionaria.

8.ª Una vez terminadas las obras, lo comunicará la Entidad concesionaria a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que, por ésta o Ingeniero en quien delegue, se proceda al reconocimiento y recepción, si procede, de las mismas, levantando la correspondiente acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª No podrá hacerse uso de las obras cuya ejecución se autoriza hasta que haya sido aprobada el acta de reconocimiento a que se refiere la condición anterior.

10. Queda obligada la Entidad concesionaria a ingresar en la Tesorería de Hacienda, por adelantado, un cánón anual de cincuenta céntimos de peseta (0,50), por metro lineal de galería de paso inferior, en la parte que afecte a la carretera y terreno de dominio público o del Estado, debiendo presentar los justificantes a la Jefatura de Obras Públicas, para su unión al expediente.

11. No será responsable la Administración de los perjuicios que puedan ocasionarse en las obras cuya ejecución se autoriza, derivados del paso de apisonadoras u otros vehículos, de obras de conservación o reparación de la carretera o de averías que se produzcan en la misma.

12. En ningún caso, ni bajo pretexto alguno adquirirá la Entidad peticionaria derecho de propiedad ni de posesión sobre el terreno del Estado, que se ocupa, con las obras.

13. Será obligación de la Entidad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguro de Vejez, Subsidio Familiar y Contrato de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

14. Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos en que se concede, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Entidad peticionaria, tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

15. No será válida esta autorización sin que haya sido previamente reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el Timbre.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, dará lugar a la caducidad de la presente autorización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del peticionario a quien se servirá dar traslado de la presente autorización y efectos consiguientes.

Y habiendo aceptado la Entidad concesionaria las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150.00 pesetas para reintegro de la concesión, se publica ésta para general conocimiento.

Oviedo, 13 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### Agencia Ejecutiva municipal de Gijón

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva, se tramita expediente contra doña Asunción, doña María Antonia, doña Concepción y don José Díaz Cifuentes; don Casimiro y don Conrado Velasco Díaz de Heredia; doña Manuela de la Rionda y Díaz; doña Mercedes, doña Carmen, doña María Ana, doña María de los Angeles, don Manuel, don Félix, doña María y doña Consuelo Velasco Díaz; doña Eustaquia Santo Domingo Prendes, todos ellos como herederos de doña Juana Francisca Cifuentes y Morán, de paradero desconocido, todos ellos para responder de las cantidades de dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas con ochenta céntimos, importe de arbitrios municipales; cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, con dieciséis céntimos de recargos, más mil pesetas que se regulan para costas o gastos de expedien-

te, y en vista de que dichos deudores se encuentran en paradero desconocido, se les requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que comparezcan en el citado expediente, señalen domicilio o representante; bajo apercibimiento, que de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía de los mismos, practicándose con ellos, cuantas notificaciones se necesitan llevar a cabo en la forma que el Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a los aludidos morosos, se extiende el presente para publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía, a los efectos indicados.

Gijón, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Menéndez y Fernández Setién.

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva, se tramita expediente contra, don Alejandro Fernández Felechosa, mayor de edad, casado, vecino de Mosquitera, (Sama), y hoy de paradero desconocido, para el pago de mil setecientos noventa y dos pesetas, con veinte céntimos, importe de arbitrios municipales; trescientas cincuenta y ocho pesetas, con cuarenta y cuatro céntimos, más mil quinientas que se presupuestan para costas o gastos de expediente y en vista de que hoy el citado don Alejandro Fernández Felechosa, está en paradero desconocido, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación; se le requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que comparezca en el citado expediente, señale domicilio o representante; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía del mismo, practicándose con él cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a don Alejandro Fernández Felechosa, se extiende el presente edicto en Gijón, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Menéndez y Fernández Setién.

#### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfechas las totalidades de las sanciones económicas impuestas por sentencias números 583 y 590 de 1940, del Registro de este Tribunal, números seiscientos cincuenta y uno y seiscientos cuarenta y seis a los expedientados Manuel Rodríguez Cueli y Pedro Victorero Victorero, vecinos de Colunga, los dos, han recobrado la

libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.360 de 1941, en el expediente número 1.153 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Próspero Martínez Suárez, vecino de Riosa, en prisión, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido dictada sentencia absolutoria en los expedientes números 777, 675, 627, 1.004, 1.069, 1.065, 1.063, 161, 1.160, 747, 754, 749, 702, 699, 689, seguidos contra José María González Ordóñez, Aniceta Gualguera, José Álvarez Díaz, Manuel Agudín García, Manuel Ferrández, Rafael Rionda, Consuelo Fernández Heres, Asunción Muñiz, Salvador de la Torre Ortega, Manuel España, Ricardo Díaz, José del Campo López, Santiago Cueto Rivero, Cornelio Álvarez Alvarze y Juan Fernández Sampedro, respectivamente, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su remisión a los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción impuesta a los expedientados Manuel Galán Alvarez, Aurelio Fidalgo Fidalgo, Salvador Andrés Comas Junquera y Marcelino Fernández Heres, en los expedientes números 2.255, 1.640 y 2.184, del Registro de este Tribunal respectivamente, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absuelto por sentencia número 1.109 de 1941, en el expediente número 1.051 del Registro de este Tribunal, seguido contra la expedientada Sabina Fernández Alvarez, vecina de Lilló, Naranco, (Oviedo), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

#### Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoado expediente a José Huerta Fernández, de oficio labrador, estado casado, vecino de Argame, (Morcín).

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado antes o después del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domiciliario del declarante, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1942. El Secretario, Valentín Pastor León.

### Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes números 2.950 y 588 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguidos contra los inculcados Juan José Manso Labad, ex-Diputado, vecino que fué de Oviedo, calle Gil de Jaz, y Alfredo García Fernández, vecino de Oviedo, se ha dictado providencia por el citado Tribunal, por la que se acordó que a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el plazo de tres días, tienen los autos de manifiesto en la Secretaría del ya repetido Tribunal, para que se instruyan de los mismos y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.

Para que conste y sirva de notificación a los inculcados o familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.— Valentín Pastor León.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CUDILLERO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, el padrón adicional de cédulas personales, para el año de 1941, aprobado por la Comisión Gestora provincial, a efectos de reclamaciones, que se podrán formular dentro de dicho plazo, y en los cinco días siguientes, conforme al artículo 28 de la Instrucción.

Cudillero, febrero 10 de 1942.— El Alcalde, Manuel Pérez Rivero.

Se sacan a concurso para proveer en la forma que determina la Letra B, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, en relación con la Ley de 25 de agosto del mismo año; siete plazas de Agentes de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Dos de las plazas se destinan a Caballeros Mutilados, siempre que los aspirantes reúnan condiciones físicas que les permitan desempeñarlas; otras dos para los restantes Ex-combatientes; una, para Ex-captivos por la Causa Nacional; otra, para los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y la otra, para el turno libre.

2.<sup>a</sup> Las plazas se refieren a tres Guardias municipales, dotadas cada una, con el haber anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas; un Vigilante de Arbitrios en el Fielato de Ballota, con el de dos mil novecientas pesetas; dos barrenderos con el de dos mil seiscientas pesetas cada una, y la

restante a Encargado de los servicios del Matadero, dotada con el de tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas, con obligación de sostener un caballo para el acarreo de carnes a las tabajerías, y todas con el aumento transitorio del treinta por ciento de dicho haber.

3.<sup>a</sup> El aspirante necesita ser español, varón, estar comprendido entre la edad de 23 y 40 años, hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, en los que se tendrán en cuenta las condiciones morales y de aptitud, saber leer y escribir y poseer los conocimientos de las cuatro reglas elementales de la Aritmética.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes dirigidas a esta Alcaldía, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación del turno o turnos en que las apoyen y el orden de preferencia, en las plazas a cubrir con vista de los diversos servicios que a cada una se le asigna. Acompañarán a la instancia certificados de nacimiento; de no tener antecedentes penales; de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio; el de la situación en que se encuentran en relación con el turno a que se acojan, y demás en lo que respecta a los Ex-captivos y huérfanos, el que acredite no haber pertenecido a ningún partido político de los integrantes del llamado Frente Popular.

También podrán presentar cuantos documentos estimen oportunos en justificación de méritos para la apreciación de preferencia, a efectos del artículo 5.<sup>o</sup> de la citada Ley.

5.<sup>a</sup> Para la provisión de las dos plazas asignadas a los Caballeros Mutilados, procederá propuesta de la Comisión provincial de dicho Benemérito Cuerpo, a cuyo efecto la documentación, se presentará ante dicha Comisión en igual plazo al señalado para los restantes turnos, y la propuesta que la misma formule, se cursará a esta Alcaldía para la resolución procedente.

Cudillero, febrero 9 de 1942.— El Alcalde, Manuel Pérez Rivero.

##### DE LAS REGUERAS

Formado el padrón del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Las Regueras, 11 de febrero de 1942.— El Alcalde, José Tamargo.

##### DE LAVIANA

###### Concurso

En cumplimiento a lo prevenido por el Ministerio de la Gobernación en Orden Circular de 15 de noviembre de 1941, se acuerda concluir la provisión de las vacantes siguientes, procedentes de concursos anteriores que fueron declarados desiertos, por los turnos y con los haberes que se consignan, de conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre de dicho año:

Una plaza de Agente municipal nocturno, con el haber anual de 3.102'50 pesetas, más el 15 por 100 de aumento transitorio, para el turno de Ex-captivos.

Otra, de Agente sanitario de Arbitrios, con los mismos haberes y aumentos transitorios que la anterior, para el turno de familiares de víctimas y perseguidos por los rojos.

Otra, de Aparejador de Obras municipales, con el haber anual de 3.600 pesetas más el 15 por 100 de aumento transitorio para el turno rotativo, empezando por Caballero Mutilado, por tener la condición de plaza única, a tenor de lo que dispone el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Dichos concursos se verificarán con arreglo a los anteriormente celebrados en este Municipio y cuyas condiciones fueron insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 108, fecha 13 de mayo de 1940.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, deberán ser presentadas dentro del plazo de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Consistoriales de Laviana, a 16 de febrero de 1942.— El Alcalde.

##### DE CUDILLERO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, el repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al año de 1941, a efectos de reclamaciones.

Cudillero, febrero, 10 de 1942.— El Alcalde, Manuel Pérez.

##### DE TAPIA DE CASARIGO

Confeccionado el padrón del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año de 1941, se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, por término de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de las reclamaciones.

Tapia de Casarigo, 6 de febrero de 1942.— El Alcalde, Manuel Menéndez.

##### DE EL FRANCO

La Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 3 del actual, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

“Vistos los informes emitidos por la Comisión de Policía urbana y rural, los cuales obran en sus correspondientes expedientes, referentes a trozos de caminos que han quedado en desuso al construirse la carretera de Viavélez a Rozadas y Lebrede Arancedo, los cuales solicita don Manuel Braña Pérez; don Luis Méndez Pérez; don Mannel Martínez Rodríguez y doña María López Avello, se acuerda su enajenación en pública subasta, señalándose para la celebración el día veintiocho del corriente a las dieciséis horas.”

La Caridad, a 7 de febrero de 1942.— El Alcalde, J. Carbajal.

##### DE NAVIA

El padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, formado en este Ayuntamiento para el año de 1941, estará expuesto al público, en la Secretaría, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL, de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Navia, 7 de febrero de 1942.— El Alcalde en funciones, Ramón Pérez Fernández.

##### DE RIBERA DE ARRIBA

Confeccionado el padrón de repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, por el presente se hace saber que dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles a fin de que los contribuyentes en dicho documento incluido puedan examinarlo y producir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ribera de Arriba, 9 de febrero de 1942.— El Alcalde-Presidente, Vicente Lobato.

##### DE SOTO DEL BARCO

###### Edicto

Formado el padrón de las plagas del campo que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1942, queda expuesto al público por término de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Soto del Barco, a 12 de febrero 1942.— El Alcalde.

##### DE VILLANUEVA DE OSCOS

Formado el padrón de plagas del campo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Oscos, a 11 de febrero de 1942.— El Alcalde.

##### DE SARRIEGO

###### Anuncio

Formado el padrón del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al actual ejercicio, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Sariego, 11 de febrero de 1942. El Alcalde

##### DE SAN MARTIN DEL REY

###### AURELIO

###### Anuncio

Terminadas las obras de construcción del alcantarillado de Entrego de abastecimiento de aguas de las Villas de Sotroñido y Entrego y habiendo sido aprobada por esta Comisión gestora la liquidación definitiva de tales obras, se expone al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan reclamar ante esta Alcaldía los que se consideren perjudicados y durante las horas de oficina, o sean de 9 a 13 y de 15 a 19.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 13 de febrero de 1942.— El Alcalde, José María Suárez.

##### DE GRADO

###### Anuncio

Confeccionado el padrón de repartimiento individual para extinción de plagas del campo, por el presente se hace saber que dicho documento queda expuesto al público por un plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Grado, 12 de febrero de 1942.— El Alcalde, Ramón Ruiz Mallo.

## DE AL LANDE

## Edicto

Durante el plazo de ocho días se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el repartimiento individual de cuotas para la extinción de las plagas del campo, de este Municipio, correspondiente al año de 1941.

Se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Pola de Allande, 9 de febrero de 1942.—El Alcalde.

## DE LANGREO

## Información pública

La Sociedad «Carbonera Nueva», pretende el cierre del camino o paso que desde la calle de Onésimo Redondo, en Ciaño, va a parar al río Nalón.

Antes de resolver en este asunto y a fin de hacerlo con pleno conocimiento de causa, la Comisión Permanente, acordó abrir una información pública por espacio de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento a exponer cuanto les conste sobre la existencia de dicho camino todas aquellas personas que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen en razón.

Consistoriales de Langreo, a 10 de febrero de 1942.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

## DE RIOSA

## Edicto

Formado el Repartimiento Individual del Impuesto de Plagas del campo, correspondiente al ejercicio de 1941, queda el mismo expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Riosa 7 de febrero de 1942.—El Alcalde.

## DE BOAL

## Anuncio

Se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, al objeto de reclamaciones, el padrón de repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al corriente año.

Boal, a 11 de febrero de 1942.—El Alcalde, Jesús Lopez.

## DE TINEO

## Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y al objeto de oír reclamaciones, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al ejercicio de 1941.

Tineo, 14 de febrero de 1942.—El Alcalde.

## DE LLANERA

## Anuncio

Formado el padrón individual del repartimiento de plagas del campo, por el presente, se hace saber, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Consistorial de Llanera, a 12 de febrero de 1942.—El Alcalde accidental, Aurelio Alvarez.

## DE AVILES

## Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza de Arbitrios sobre solares y en cumplimiento de lo establecido en la regla 7.ª de la misma, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días la relación de solares, objeto de dicho arbitrio. Las reclamaciones y presentación de declaraciones que procedan, deberán formularse dentro del plazo indicado, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 16 de febrero de 1942.—El Alcalde, Román Suarez Puerta.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

## DE OVIEDO

Antonio Lopez-Moreno Vazquez, Secretario interino del Juzgado municipal de Oviedo y su término.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que me refiriere, seguidos ante este Juzgado municipal, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a 12 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, el Sr. Don José Fernández Hevia Recalde, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador don Luis Rodríguez López Nuño, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, en nombre propio, y de la otra y como demandados doña Herminia Teresa Santiago y Bailly y sus hijos don Juan y don Armando García y Santiago, actualmente en ignorado paradero, sobre pago de 789,07 pesetas; y

## Fallo:

Que ratificando la rebeldía de los demandados, debo de estimar y estimar, la demanda formulada por el Procurador don Luis Rodríguez López Nuño, contra doña Herminia Teresa de Santiago y Bailly y sus hijos don Juan y don Armando García y Santiago a quienes condeno solidariamente a abonar al actor la cantidad de 789,07 pesetas, con expresa condena de costas a estos demandados. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de trámites civiles para notificar esta sentencia, a los rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José F. Hevia.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente, con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Lopez Moreno.

## DE CANGAS DE ONIS

Don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de Cangas de Onís.

Por la presente, se llama, cita y emplaza al procesado en el sumario que se instruye con el número 87 de 1941, por robo, Antonio Rafael Martínez Pérez, para que, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión en el referido sumario, y continuar en éste las diligencias hasta su terminación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del referido procesado, poniéndole a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Cangas de Onís, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Silvio José Luis Abego Granda.—El Secretario, Manuel Alvarez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación se señala, se les cita, llama y emplaza del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

TOVAR GRIS, Luis, natural de Avilés, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero; comparecerá en término de diez días en este Juzgado de instrucción de León, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión, contra el mismo decretados en sumario núm. 362 de 1941, seguido por hurto.

CORRAL TRESPALACIOS, Manuel, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Peñamellera Alta, soltero, labrador, de 21 años de edad, llevando como señas personales traje militar «caqui» domiciliado últimamente en Corves, provincia de Oviedo, desertor del Batallón Disciplinario de S. T. P., número 93, en Peñaranda de Aracama (Salamanca); comparecerá en el término de ocho días a contar desde la publicación de este diario oficial, ante don José Luis Ferreros Loroño, Juez instructor del Batallón anteriormente citado.

CALVO TESTON, Juan Ramón, hijo de Santos y de Maria, natural de Busbrid, Campo de Caso, soltero, profesion del campo, de 23 años de edad, llevando como señas personales traje militar «caqui», domiciliado últimamente en Busbrid, Campo de Caso, provincia de Asturias, desertor del Batallón de Soldados Trabajadores Penados, núm. 93, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); comparecerá en el término de ocho días

a contar desde la publicación de este diario oficial ante don José Luis Ferreros Loroño, Juez instructor del Batallón antes citado.

NORIEGA GONZALEZ, Antonio, hijo de Manuel y de Delfina, natural de Bores, soltero, labrador, de veinticuatro años de edad, llevando como señas particulares traje militar «caqui», domiciliado últimamente en Bores, provincia de Asturias, desertor del Batallón Disciplinario de S. T. P., núm. 93, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); comparecerá en el término de ocho días a contar desde la publicación de este diario oficial ante don José Luis Ferreros Loroño, Juez instructor del Batallón anteriormente citado.

FERNANDEZ CUESTA, Florentino, hijo de Manuel y de Serafina, natural de Viella de Siero, soltero, de veinticuatro años de edad, llevando como señas personales traje militar «caqui», domiciliado últimamente en Viella de Siero, provincia de Asturias, desertor del Batallón Disciplinario de S. T. P., núm. 93, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); comparecerá en el término de ocho días a contar desde la publicación de este diario oficial ante don José Luis Ferreros Loroño, Juez instructor del Batallón anteriormente citado.

## Pérdidas y Hallazgos de Ganados

## DE BELMONTE

En poder de don Hilario Alvarez Cuendias, vecino de Cezana, en este concejo, se encuentra un caballo de dueño desconocido, de las siguientes señas: color tordo; de trece años aproximadamente; de seis cuartas y media de alzada y de un valor aproximado de 250 pesetas.

Lo que se hace público, para que la persona que acredite ser su dueño lo recoja en el plazo de quince días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no se presenta reclamación, será vendido en pública subasta.

Belmonte, 13 de febrero de 1942.—El Alcalde, Guillermo Menéndez Llano.

## Fábrica de Loza de San Claudio

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo y hora de las dieciséis, en el edificio de su propia Fábrica, sito en San Claudio, (Oviedo), al objeto de someter a su aprobación las operaciones de la Sociedad, el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 1941, la Memoria redactada por el Consejo y dar cumplimiento a los demás particulares que menciona el artículo 19 de los Estatutos sociales.

El derecho de asistencia, será justificado y ejercicio en la forma prevenida en el artículo 13 de los Estatutos vigentes.

Oviedo, 18 de febrero de 1942.—El Secretario del Consejo, Aurelio Burgos.